

CONTRATO NÚM. 1-1101-03290
Licitación o Mantenimiento de Oferta

1.- POR CUANTO: LIA BLUE INVESTMENT SRL. Con su RNC: 131402259 con domicilio y asiento social en la **CALLE PLAZA LA TRINITARIA, NO. 12, EL MILLON, SANTO DOMINGO, D.N.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 4 de Agosto del 2017, a la Compañía **SEGUROS APS, SRL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **Ciento Mil PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 100,000.00, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Diez Millones PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 10, 000,000.00.**

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS TRABAJOS "ADQUISICION DE PAPEL BOND Y MATERIALES DE LIMPIEZA", LOTE I Y LOTE II. REF: JCE-CL-LPN-03-2017.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** Y tiene como fecha de Vigencia **4 de Agosto del 2017 al 4 de Agosto del 2018.**

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, SRL.** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, SRL se compromete a responder a la Fianza de Licitación o Mantenimiento de Oferta** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **LIA BLUE INVESTMENT SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, SRL**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, SRL**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **Ciento Mil PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 100,000.00, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Diez Millones PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 10, 000,000.00.** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 4 de Agosto del 2017.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA
Santo Domingo, D.N.